

BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. EA-910002998-N28-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

ANTECEDENTES

Primero. El 17 de diciembre de 2020, a través de medios de difusión públicos, el Estado emitió y publicó la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública No. EA-910002998-N27-2020, para contratar Instrumentos Derivados del tipo operaciones de intercambio de flujo de tasas de interés (swaps) de variable a fija, para mitigar los riesgos de la tasa de interés de los Créditos Banobras, contratados al amparo de la Licitación Pública No. EA-910002998-N13-2020.

Segundo. El 29 de diciembre de 2020, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública No. EA-910002998-N27-2020, en el cual cinco Instituciones Financieras presentaron negativa de participación, y sólo una Institución Financiera presentó Oferta Calificada.

Tercero. Con fundamento en los numerales 9, y 12, incisos d) y k), numeral vi, de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, y el numeral (iii) de la Base Décima Tercera de la Licitación Pública No. EA-910002998-N27-2020, que establece que se declarará desierta la Licitación Pública cuando "no existan como mínimo dos Ofertas Calificadas que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y las Bases", el Secretario de Finanzas y de Administración, junto con los demás miembros del Comité de Financiamientos y Obligaciones del Estado, declaró desierta la Licitación Pública No. EA-910002998-N27-2020.

Cuarto. La presente Licitación Pública No. EA-910002998-N28-2020, se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 26, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (según la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018), que a la letra dice: *"En caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, el proceso competitivo será declarado desierto por única ocasión, por lo que **el Ente Público deberá realizar un nuevo proceso competitivo y, en caso de no obtener dos ofertas irrevocables en los términos de la fracción I de éste artículo, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la invitación enviada a las Instituciones Financieras o prestador de servicios**, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la invitación correspondiente"*.

El que suscribe, C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Decreto No. 255, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2019; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (en adelante, los "**Lineamientos**") y demás disposiciones relativas y aplicables, emite las siguientes Bases a las que deberán sujetarse las Instituciones Financieras de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública No. EA-910002998-N28-2020 (en adelante, la "**Licitación Pública**"), para contratar con el Estado de Durango (en adelante, el "**Estado**"), en las mejores condiciones de mercado, Instrumentos Derivados del tipo operaciones de intercambio de flujo de tasas de interés (*swaps*) de variable a fija, para mitigar los riesgos de la tasa de interés de los créditos que contrajo el Estado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (en adelante, "**Banobras**"), al amparo de la Licitación Pública No. EA-910002998-N13-2020, Licitación Pública:

PRIMERA. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS OFERTAS. Las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación Pública, deberán presentar Ofertas que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Tipo de Instrumento Derivado:** Operación de intercambio de flujos de tasas de interés (*swaps*), de tasa variable TIE28 días (la "**Tasa de Referencia**") a tasa fija.
2. **Créditos cuya tasa de interés será cubierta por el Instrumento Derivado:** Se deberá cubrir la tasa de interés de los Créditos que contrajo el Estado con Banobras, al amparo de la Licitación Pública No. EA-910002998-N13-2020 (en adelante, los "**Créditos Banobras**", siempre que se haga referencia a ellos en conjunto), que se detallan a continuación:
 - a) Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre Banobras, como acreditante, y el Estado, como acreditado, por la cantidad de hasta \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) con una sobretasa inicial de 0.78%, de fecha 8 de septiembre de 2020 (el "**Crédito Banobras 1**"), con clave de inscripción A10-1020058 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

- b) Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre Banobras, como acreditante, y el Estado, como acreditado, por la cantidad de hasta \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) con una sobretasa inicial de 0.94%, de fecha 8 de septiembre de 2020 (el "**Crédito Banobras 2**"), con clave de inscripción A10-1020057 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
 - c) Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre Banobras, como acreditante, y el Estado, como acreditado, por la cantidad de hasta \$760'000,000.00 (Setecientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) con una sobretasa inicial de 1.21%, de fecha 8 de septiembre de 2020 (el "**Crédito Banobras 3**"), con clave de inscripción A10-1020059 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
3. **Monto total a cubrir:** Hasta \$1,128'000,000.00 (Mil ciento veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), que es saldo insoluto de los Créditos Banobras, según el siguiente detalle:
 - a) Hasta \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) del Crédito Banobras 1.
 - b) Hasta \$350'000,000.00 (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) del Crédito Banobras 2.
 - c) Hasta \$428'000,000.00 (Cuatrocientos veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) del Crédito Banobras 3.
4. **Tasa de Ejercicio:** Aquella tasa fija que ofrezcan las Instituciones Financieras participantes, de acuerdo con las mejores condiciones de mercado el día del fallo de la presente Licitación Pública. La tasa fija deberá ser ofertada en dos decimales.
5. **Plazo del Instrumento Derivado:** 1,098 días. Las Instituciones Financieras participantes deberán asentar en su oferta el plazo en días, considerando la fecha de inicio de la operación como el día uno.
6. **Fuente y mecanismo de pago del Instrumento Derivado:** El derecho a recibir y los flujos de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (en adelante, el "**FAFEF**") que le correspondan al Estado, y que se encuentran afectados al Fideicomiso No. 851-02103 celebrado entre el Estado, como fideicomitente, y Banco Regional, S.A., Institución de Banca

Múltiple, Banregio Grupo Financiero, como fiduciario, de fecha 5 de octubre de 2020, compartiendo el Porcentaje del FAFEF que sirve para el pago de los Créditos Banobras.

7. **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** Las Ofertas no deberán incluir Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.
8. **Fecha de celebración de la operación.** Será el 30 de diciembre de 2020.
9. **Fecha de inicio de la operación.** Será el 31 de diciembre de 2020 (incluyéndolo).
10. **Fecha de vencimiento de la operación.** Será el 2 de enero de 2024 (incluyéndolo).
11. **Tabla de Amortizaciones.** A efecto de que las Instituciones Financieras interesadas puedan presentar sus ofertas, se adjuntan como **Anexo 1** las tablas de amortización de los Créditos Banobras.
12. **Pagos del Instrumento Derivado.** Los pagos que el Estado y las Instituciones Financieras tengan que realizarse con motivo de la contratación de los Instrumentos Derivados, se efectuarán, por la parte que corresponda, en la misma fecha señalada para el pago de los intereses del Crédito que vaya a ser cubierto, tomando en cuenta la definición de Día Hábil que prevea cada Crédito. Por tanto, la primera compensación de flujos del Instrumento Derivado se efectuará en el mes de enero de 2021, o en caso de modificación a la Convocatoria o a las presentes Bases, se efectuará en el mes que corresponda conforme a la fecha de inicio de la operación.
13. **Instituciones Financieras.** Para que las Instituciones Financieras puedan participar en la Licitación Pública deberán acreditar que cuentan con una calificación crediticia mayor o igual a BBB-.

SEGUNDA. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Todos los actos de la Licitación Pública se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, ubicadas en Boulevard Felipe Pescador 800 Poniente, Código Postal 34000, Victoria de Durango, Durango, conforme al siguiente calendario:

Obtención de las Bases, sin costo alguno:	A partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta las 18:00 horas del 29 de diciembre de 2020.
Fecha y hora límite	Hasta las 18:00 horas del 29 de diciembre de

para la celebración del Contrato Marco ISDA:	2020.
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas:	El 30 de diciembre de 2020, a las 9:00 horas.
Notificación del Fallo:	El 30 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas.

Las comunicaciones y documentos relacionados con la presente Licitación Pública que puedan enviarse de manera electrónica de acuerdo con las presentes Bases, se enviarán al correo electrónico daysi.tarin@durango.gob.mx (el "**correo de la Licitación Pública**") con copia a benjamin.gutierrez@lopezelias.com. Será obligación y responsabilidad de cada Institución Financiera participante, solicitar la confirmación por escrito a la Secretaría de Finanzas y de Administración, de los documentos que envíen al correo de la Licitación Pública. Las Instituciones Financieras deben enviar sus documentos desde su correo electrónico institucional.

En caso de discrepancia entre lo que establezca la Convocatoria y las presentes Bases, prevalecerán estas últimas.

TERCERA. FIRMA DEL CONTRATO MARCO ISDA. Para que las Instituciones Financieras puedan presentar sus Ofertas dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, deberán celebrar previamente con el Estado, en tres ejemplares, el Contrato Marco para operaciones financieras derivadas, el Suplemento y el Anexo Swaps, en las fechas establecidas en el "Calendario de la Licitación Pública".

CUARTA. PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS. La Oferta deberá ser presentada por escrito, ya sea de forma física o por medio de correo electrónico, y firmada por el apoderado legal de la Institución Financiera participante, quien por sí solo o de manera mancomunada, deberá contar con las facultades suficientes para comprometer a su representada.

La Oferta presentada por cada Institución Financiera deberá manifestar expresamente que tiene el carácter de "**irrevocable y en firme**".

La Institución Financiera participante deberá preparar dos sobres:

- (i) El primer sobre deberá contener la Oferta original. En el exterior del sobre, la Institución Financiera anotará la siguiente leyenda: "**SOBRE 1. Licitación Swap. Gobierno del Estado de Durango. [Nombre de la Institución Financiera]**".

- (ii) El segundo sobre deberá contener (a) la copia simple del poder del apoderado legal de la Institución Financiera que firme la Oferta, así como (b) su identificación oficial en la que aparezcan fotografía y firma, y (c) copia simple del documento que acredite que la Institución Financiera cuenta con una calificación crediticia mayor o igual a BBB-. En el exterior del sobre, la Institución Financiera anotará la siguiente leyenda: "**SOBRE 2. Licitación Swap. Gobierno del Estado de Durango. [Nombre de la Institución Financiera]**".

En el caso de que alguna Institución Financiera decida presentar su Oferta por medios electrónicos, deberá enviar la documentación al correo de la Licitación Pública, mediante dos correos, uno que lleve como asunto: "**SOBRE 1. Licitación Swap. Gobierno del Estado de Durango. [Nombre de la Institución Financiera]**", en la que adjuntará en formato PDF la Oferta original; y otro correo electrónico que lleve como asunto: "**SOBRE 2. Licitación Swap. Gobierno del Estado de Durango. [Nombre de la Institución Financiera]**", en la que adjuntará en formato PDF lo siguiente: (a) la copia simple del poder del apoderado legal de la Institución Financiera que firme la Oferta, así como (b) su identificación oficial en la que aparezcan fotografía y firma, y (c) copia simple del documento que acredite que la Institución Financiera cuenta con una calificación crediticia mayor o igual a BBB-.

QUINTA. NEGATIVAS DE PARTICIPACIÓN. La Institución Financiera que, habiendo sido invitada a participar en la Licitación Pública, no desee o se encuentre imposibilitada a presentar Oferta, deberá entregar su carta negativa de participación en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, ya sea: (a) dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, o bien, (b) antes de llevarse a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en días y horas hábiles de oficina, o a través de correo electrónico. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al art. 26, párrafo segundo, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera, y numerales 12, inciso k, fracción iii, y 49, último párrafo, de los Lineamientos.

SEXTA. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. Las Instituciones Financieras deberán presentar sus Ofertas dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el día y a la hora señalados en el "Calendario de la Licitación Pública". No se admitirá ninguna Oferta física presentada fuera del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, o, en el caso de las Instituciones Financieras participantes que decidan enviar su Oferta de manera electrónica, no se admitirán pasados los 15 minutos previos a dicho acto.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará de la siguiente manera:

- (i) Durante un lapso de media hora, previo a la hora señalada para el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, los representantes de las

Instituciones Financieras participantes registrarán su asistencia en una lista que se les proporcionará para tal efecto.

- (ii) Los representantes de las Instituciones Financieras participantes que decidan enviar su Oferta a través de correo electrónico, tendrán un lapso de **15 minutos previo a la hora señalada para el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas**, para que envíen sus dos correos electrónicos que lleven como asunto **SOBRE 1** y **SOBRE 2** al correo de la Licitación Pública. En ese lapso, también solicitarán por videollamada que sean anotados en la lista de asistencia.
- (iii) A la hora fijada para el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se cerrarán las puertas de la sala en que dicho acto se lleve a cabo, sin que se permita el acceso a ninguna persona más. Desde el registro de asistencia, hasta que finalice el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, la Secretaría de Finanzas y de Administración tendrá activa la sesión de videollamada para que puedan participar vía remota las Instituciones Financieras que decidan hacerlo de esa manera.
- (iv) El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será presidido por el Secretario de Finanzas y de Administración, acompañado del Comité de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Durango (en adelante, el **"Comité de Financiamientos"**), constituido mediante acuerdo interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de noviembre de 2016.
- (v) El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará ante la presencia de los representantes de las Instituciones Financieras participantes, ya sea que estén físicamente presentes o a través de la vía remota.
- (vi) El Secretario de Finanzas y de Administración tomará asistencia a los representantes de las Instituciones Financieras, según la lista de registro.
- (vii) El Secretario de Finanzas y de Administración llamará al representante de cada Institución Financiera, en el orden en que se hayan registrado, para que le entreguen el **SOBRE 1** y el **SOBRE 2**, o bien para que se cerciore de que los dos correos de cada Institución Financiera se encuentren en la bandeja de entrada del correo de la Licitación Pública.
- (viii) En el caso de las Instituciones Financieras participantes que hayan decidido enviar su documentación por correo electrónico, si la Institución Financiera participante envía al correo de la Licitación Pública, dos o más veces los correos con el asunto **SOBRE 1** y **SOBRE 2**, se tomarán como definitivos los correos electrónicos que se hayan recibido al último; siempre que estos

hayan sido enviados dentro del lapso previsto en las presentes Bases para tal efecto.

- (ix) Una vez recibidos todos los sobres o correos electrónicos de las Instituciones Financieras participantes, el Secretario de Finanzas y de Administración abrirá lo sobres o los correos electrónicos, en el orden en el que le fueron presentados: primero, el sobre o correo electrónico **SOBRE 2**, cerciorándose de que dicho sobre o correo electrónico contiene los documentos solicitados en las presentes bases; enseguida, abrirá el sobre o correo electrónico **SOBRE 1** que contiene la Oferta de la Institución Financiera participante, procediendo a dar lectura a la tasa de interés fija ofertada y al monto asegurado; o en su defecto, dará lectura a la negativa de participación.
- (x) El Secretario Finanzas y de Administración determinará qué Ofertas tienen el carácter de Calificadas, de acuerdo con una evaluación cuantitativa.
- (xi) Se levantará un acta circunstanciada del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que firmarán los presentes, sin la que la firma de alguno de ellos invalide el contenido y los efectos de dicha acta.

SÉPTIMA. DETERMINACIÓN DE OFERTAS CALIFICADAS. Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras se considerarán Ofertas Calificadas cuando cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Ser irrevocables y en firme, es decir, que cuenten con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera participante, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;
- (ii) Ser **vigentes** a partir de su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y hasta la firma de las Cartas Confirmación y demás instrumentos jurídicos correspondientes para el cierre de la operación; y
- (iii) Cumplir con las especificaciones de la Convocatoria y de las presentes Bases.

OCTAVA. EVALUACIÓN Y DICTAMEN. El Secretario de Finanzas y de Administración, junto con el Comité de Financiamientos, elaborará un dictamen mediante el cual evalúe que las Ofertas Calificadas cumplan con los siguientes criterios:

- (i) Jurídicos: Que no contravengan la legislación aplicable en la materia, y que satisfagan los requisitos y documentación previstos en la Convocatoria y las presentes Bases.
- (ii) Financieros: Que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, o sea, el costo financiero más bajo.

Las Ofertas que no cumplan con los criterios de evaluación serán desechadas. Será ganadora la Oferta Calificada que sea considerada procedente, por haber cumplido con los criterios de evaluación, y que represente el costo financiero más bajo, es decir, que ofrezca la menor tasa de interés fija.

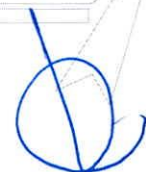
Para la evaluación de las Ofertas Calificadas se tomarán las reglas previstas en los Lineamientos, los cuales forman parte de las presentes Bases, como si a la letra se insertasen.

NOVENA. ORDEN DE PREFERENCIA PARA CUBRIR EL MONTO TOTAL. En caso de que el monto de la Oferta Calificada ganadora no cubra el monto total a cubrir, se adicionará, en orden de preferencia, la Oferta Calificada inmediata que ofrezca las mejores condiciones de mercado y así sucesivamente, hasta completar el monto total a cubrir.

En caso de empate en la tasa de interés fija ofertada, se declarará ganadora a la Institución Financiera que haya ofertado el mayor monto, y se continuará así sucesivamente con las demás Ofertas Calificadas. En caso de tener la misma tasa fija y el mismo monto, se deberá asignar en partes iguales hasta donde alcance el saldo insoluto del crédito a cubrir.

DÉCIMA. ACTA DE FALLO Y LA CONFIRMACIÓN DE LA OPERACIÓN. El Secretario de Finanzas y de Administración, junto con el Comité de Financiamientos, emitirá, con base en el dictamen que previamente haya elaborado, el Acta de Fallo, que deberá contener:

- (i) La relación de las Ofertas que fueron desechadas, indicando la causal.
- (ii) La relación de Ofertas que resultaron procedentes, describiendo sus características financieras.
- (iii) En su caso, la referencia de las negativas de participación.



- (iv) El nombre de las Instituciones Financieras a quienes se adjudica los Instrumentos Derivados, así como la indicación de los montos asignados a cada una de ellas.
- (v) El nombre, cargo y firma del Secretario de Finanzas y de Administración, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos; así como el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas;
- (vi) En caso de que se declare desierta la Licitación Pública, deberán señalarse las razones que lo motivaron;
- (vii) La fecha, hora y lugar de la formalización de los Instrumentos Derivados.

El Acta de Fallo se notificará en la hora y en el lugar establecidos en el "Calendario de la Licitación Pública", tanto a los representantes que se encuentren físicamente presentes, como a los que se estén participando a través de videollamada.

El Secretario de Finanzas y de Administración se pondrá en contacto, vía telefónica o por videollamada, con los representantes facultados de las Instituciones Financieras ganadoras de la Licitación Pública para confirmar la operación *swap*. Dicha confirmación será grabada.

DÉCIMA PRIMERA. LAS CARTAS CONFIRMACIÓN. Después de la notificación del Acta de Fallo, y antes de la hora de cierre del mercado de dinero de ese mismo día, el Secretario de Finanzas y de Administración procederá a la firma de las Cartas Confirmación y demás instrumentos jurídicos correspondientes, con las Instituciones Financieras que hayan resultado ganadoras.

La formalización de los Instrumentos Derivados deberá documentarse en cada una de las Cartas Confirmación, procurando que cada una de ellas cubra el total del saldo insoluto de cada Crédito Banobras.

La Carta Confirmación que se celebre con cada una de las Instituciones Financieras ganadoras, contendrá un apéndice en términos sustancialmente similares al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de las presentes Bases. Por tanto, la Carta Confirmación deberá hacer referencia a la existencia de dicho Apéndice, con una leyenda en los siguientes términos: *"La presente Carta Confirmación cuenta con un Apéndice que forma parte integrante de la misma, en el cual se señalan las características del o de los Financiamientos que se cubren, la clave de inscripción en el Registro Público Único de dicho(s) Financiamiento(s), la Fuente de Pago y el porcentaje de afectación, así como el mecanismo o vehículo de pago del Instrumento Derivado"*.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE DESECHAMIENTO DE LAS OFERTAS. El Secretario de Finanzas y de Administración, junto con el Comité de Financiamientos, desechará las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes cuando suceda alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Si la Oferta no cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria o en las presentes Bases.
- (ii) Si la Oferta física es presentada fuera del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- (iii) Si la Oferta enviada por correo electrónico es presentada fuera del lapso que señalen las presentes Bases.
- (iv) Si la Oferta no cumple con las modificaciones realizadas a la Convocatoria o las presentes Bases, que hayan sido notificadas mediante los oficios de modificación respectivos.
- (v) Si el apoderado legal de la Institución Financiera participante no cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada.
- (vi) Si el Secretario de Finanzas y de Administración acredita que alguna Institución Financiera participante acordó con otra Institución Financiera participante incrementar las tasas fijas de las Ofertas, o bien, si acredita que tomaron algún acuerdo que hubiese tenido como propósito obtener una ventaja sobre las demás Instituciones Financieras participantes.
- (vii) Si el Secretario de Finanzas y de Administración acredita que la información presentada por la Institución Financiera participante es falsa.
- (viii) Si la Institución Financiera no celebró con el Estado, dentro de las fechas establecidas en el Calendario de la Licitación Pública, el Contrato Marco, el Suplemento y el Anexo Swaps.

Si alguna de las causas anteriormente enunciadas resulta evidente, o bien, se puede acreditar desde el momento mismo de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el Secretario de Finanzas y de Administración puede desechar la Oferta en la propia acta circunstanciada del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

La deficiencia por parte de alguna Institución Financiera de algún requisito que sirva para facilitar la presentación de las Ofertas o agilizar el desarrollo de los actos de la Licitación Pública, no será motivo para desechar su Oferta.

DÉCIMA TERCERA. LICITACIÓN DESIERTA. El Secretario de Finanzas y de Administración, junto con el Comité de Financiamientos, podrá declarar desierta la Licitación Pública, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) La totalidad de las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes no cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria y las Bases.
- (ii) Las tasas presentadas por las Instituciones Financieras participantes en sus Ofertas no representen el costo financiero más bajo, de acuerdo con las condiciones actuales de mercado. En este caso, el Secretario de Finanzas y de Administración, junto con el Comité de Financiamientos, podrá declarar *parcialmente* desierta la Licitación Pública en la parte que, si se adjudicara, se cubriría con Ofertas Calificadas cuya tasa fija no represente el costo financiero más bajo, de acuerdo con las condiciones actuales de mercado.
- (iii) Cuando no exista como mínimo una Oferta Calificada que cumpla con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y las Bases.
- (iv) Cuando habiendo por lo menos una Oferta Calificada procedente, su tasa fija no represente el costo financiero más bajo, de acuerdo con las condiciones actuales de mercado; o bien, dicha Oferta Calificada incluya condiciones que no fuesen aceptables para el Estado.
- (v) Cuando sin responsabilidad alguna y por convenir a los intereses del Estado, sin necesidad de justificación alguna, así lo declare el Secretario de Finanzas y de Administración junto con el Comité de Financiamientos.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

El Secretario de Finanzas y de Administración, junto con el Comité de Financiamientos, podrá decidir entre suspender o cancelar la Licitación Pública, de presentarse alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Cuando el Secretario de Finanzas y de Administración acredite la existencia de acuerdos entre las Instituciones Financieras participantes para elevar las tasas fijas de las Ofertas, o bien, la existencia de cualquier otro tipo de irregularidad grave. En esos casos, el Secretario de Finanzas y de Administración, junto con el Comité de Financiamientos, podrá optar entre suspender o cancelar la Licitación Pública, o bien, únicamente desechar las Ofertas de las Instituciones Financieras infractoras.

(ii) Cuando convenga a los intereses del Estado.

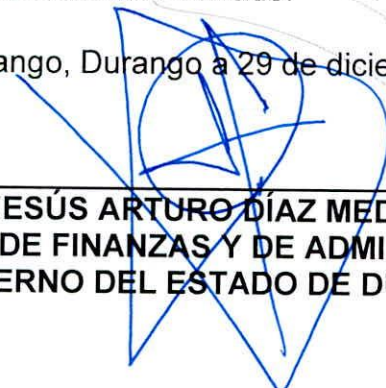
El Secretario de Finanzas y de Administración, junto con el Comité de Financiamientos, deberá comunicar a las Instituciones Financieras participantes la suspensión o cancelación de la Licitación Pública, por medios físicos o electrónicos, cuando menos un día anterior al día fijado para la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA. El Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, podrá diferir el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, la notificación del Acta de Fallo y las demás etapas de la Licitación Pública, o bien, realizar cualquier modificación a la Convocatoria y a las Bases, incluyendo la fecha de celebración, inicio y vencimiento de la operación, mediante comunicación por escrito, por medios físicos o electrónicos, que dirija a las Instituciones Financieras participantes que hayan firmado, en tiempo y forma, el Contrato Marco, el Suplemento y el Anexo Swaps.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN. Para el desarrollo de cada una de las etapas de la Licitación Pública, se tomarán en cuenta las disposiciones previstas en los Lineamientos, los cuales forman parte de las presentes Bases, como si a la letra se insertasen.

En lo no previsto en la Convocatoria y en las Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia; en caso de que ésta sea omisa, entonces se aplicará la interpretación administrativa, que se traduzca en las mejores condiciones para el Estado en la contratación del Instrumento Derivado.

Victoria de Durango, Durango a 29 de diciembre de 2020


C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 1

TABLAS DE AMORTIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS BANOBRAS

(Se adjuntan por separado)

ANEXO 2

APÉNDICE

Con relación a la operación financiera de intercambio de tasas de interés Swap (en adelante, el "**Instrumento Derivado**"), por un monto de referencia de \$[*] pesos, con una tasa fija de [*]%, celebrada entre la parte A: [*], y la parte B: el Estado de Durango, documentada mediante la Carta Confirmación con número de Referencia [*], por medio del presente declaramos que dicho Instrumento Derivado cubre la tasa de interés variable de los siguientes Financiamientos:

Financiamiento 1:	Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado entre Banobras, como acreditante, y el Estado de Durango, como acreditado, de fecha 8 de septiembre de 2020.
Clave de Inscripción en el Registro Público Único	
Monto original contratado del Financiamiento	\$[*]
Destino del Financiamiento	Inversión Pública Productiva
Plazo del Financiamiento	7,305 días
Tasa de Interés del Financiamiento	TIIE28 más [*]%
Mecanismo o vehículo de pago del Financiamiento	Fideicomiso 851-02103
Fuente de pago del Financiamiento	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Monto que cubre el Swap	\$[*]
Plazo en días del Swap	[*] días

Financiamiento 2:	Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado entre Banobras, como acreditante, y el Estado de Durango, como acreditado, de fecha 8 de septiembre de 2020.
Clave de Inscripción en el Registro Público Único	
Monto original contratado	\$[*]

del Financiamiento	
Destino del Financiamiento	Inversión Pública Productiva
Plazo del Financiamiento	7,305 días
Tasa de Interés del Financiamiento	TIE28 más [%]%
Mecanismo o vehículo de pago del Financiamiento	Fideicomiso 851-02103
Fuente de pago del Financiamiento	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)
Monto que cubre el Swap	\$[%]
Plazo en días del Swap	[%] días

GASTOS DEL INSTRUMENTO DERIVADO

Sin gastos.

FUENTE DE PAGO Y MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO DEL INSTRUMENTO DERIVADO

Fuente de Pago y Porcentaje de Afectación.	El Financiamiento número [%] y el Instrumento Derivado comparten el [%]% del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).
Mecanismo o Vehículo de Pago.	Fideicomiso 851-02103

Victoria de Durango, Durango a [%] de [%] de 2020

De conformidad

Banco [%]

**[%]
Representante legal**

El Estado de Durango

**C.P. Jesús Arturo Díaz Medina
Secretario de Finanzas y de
Administración del Gobierno del
Estado de Durango**